

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 7908

Por la cual se revoca un requerimiento y se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 10-52984

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 4 de mayo de 2010 con el N° 10-052984-00000-0000, por las sociedades BAXTER INTERNATIONAL, INC. y BAXTER HEALTHCARE S.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "UN SISTEMA DE SUMINISTRO DE FLUIDO MÉDICO PARA CONTROLAR EL FLUJO DE FLUIDO MÉDICO QUE COMPRENDE UNA TRAYECTORIA DE FLUJO DE FLUIDO, UNA INTERFAZ CONTROLABLE Y UN MÓDULO DE CONTROL", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2008/078562 del 2 de octubre de 2008.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 627 del 20 de abril de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

CUARTO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."*

QUINTO: Que la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia mediante Oficio N° 17899 notificado el 9 de octubre de 2012, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Decisión 486, en forma equivocada requirió al apoderado del solicitante para que dentro del plazo de 60 días se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud en cuanto a reivindicaciones relativas a usos y segundos usos, falta de claridad de las reivindicaciones, carencia de novedad y nivel inventivo, de acuerdo con las exigencias de los artículos 14, 16, 18, 21 y 30 de la Decisión 486.

Sin embargo, dicho requerimiento se efectuó sin tener en cuenta que previamente se había configurado la causal de abandono de la solicitud, por no haberse solicitado el examen de patentabilidad y no haberse cancelado la tasa establecida por este concepto, conforme lo dispone el artículo 44 anteriormente transcrito.

SEXTO: Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se infiere que es deber de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 7908

Por la cual se revoca un requerimiento y se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 10-52984

la administración proceder a la revocatoria del Oficio N° 17899 notificado el 9 de octubre de 2012 y en su lugar declarar el abandono de la solicitud de patente de invención contenida en el expediente de la referencia, teniendo en cuenta que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo como se indicó anteriormente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Oficio N° 17899 notificado el 9 de octubre de 2012 proferido por la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

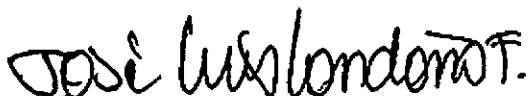
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "UN SISTEMA DE SUMINISTRO DE FLUIDO MÉDICO PARA CONTROLAR EL FLUJO DE FLUIDO MÉDICO QUE COMPRENDE UNA TRAYECTORIA DE FLUJO DE FLUIDO, UNA INTERFAZ CONTROLABLE Y UN MÓDULO DE CONTROL", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a las sociedades BAXTER INTERNATIONAL , INC. y BAXTER HEALTHCARE S.A., entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 28 Feb 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNANDEZ

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Juan Carlos Chaparro Velez ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓